

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante 1998.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región para, en el art. 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, homologable al Programa Nacional de becas predoctorales del M.E.C., cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en recursos humanos en la modalidad de becas predoctorales, complementaria de

otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de becas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de personal investigador de aquellos titulados superiores que deseen realizar la tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 38.287.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A-481.00 PILA 98413304 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La cuantía anual de cada ayuda será de 1.531.500 pesetas, y será abonada por mensualidades a razón 127.625 pesetas, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al incremento salarial de los funcionarios públicos.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1.—Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

— Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1997.

— Estar en posesión del título necesario para realizar la tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1995 o en fecha posterior, salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1992 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— La nota mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos para las licenciaturas, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (5 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{N Ct}$$

V=Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P=Puntuación de cada asignatura.

NCa.=Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct.=Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

ARTICULO 4.º - Objeto, condiciones de las becas y otras características

1.—La presente Orden regula las becas que se especifican a continuación, debiendo optar los solicitantes únicamente por una de las dos opciones:

- Promoción general del conocimiento: 7 becas.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico, social y técnico.

- Investigación en áreas específicas: 18 becas.

Tiene como finalidad la formación de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier es-

pecialidad científica, humanística, social y técnica, considerándose prioritarias las áreas, Programas y Líneas definidas en el I PRI+DT, incluidas en el Anexo V.

2.—La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1998 y a partir de la fecha indicada en la Resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

3.—Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su periodo de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

4.—La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

5.—El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de ayudas que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

6.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferentes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

7.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

8.—Los becarios de estos programas que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación, y a propuesta del Departamento implicado, hasta un má-

ximo de ochenta horas/año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

9.—El director responsable del proyecto de la beca, que deberá ser además director de la tesis tendrá el grado de Doctor y con vinculación a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros Centros públicos de investigación) directamente relacionada con la línea prioritaria en la que se incardine el proyecto de investigación presentado. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con dicha vinculación.

Ningún director de proyecto de beca podrá dirigir a más de un becario de este programa que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1994 (Orden de 29 de marzo de 1994, D.O.E. N.º 41, de 12 de abril), de 1995 (Orden de 18 de abril de 1995, D.O.E. N.º 49, de 27 de abril), de 1996 (Orden de 20 de marzo de 1996, D.O.E. N.º 41, de 11 de abril), y de 1997 (Orden de 20 de marzo de 1997, D.O.E. N.º 37, de 29 de marzo), ni de las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura, recogidas en Resolución de 15 de noviembre de 1994 (B.O.E. N.º 280, de 23-11), Resolución de 17 de noviembre de 1995 (B.O.E. N.º 287, de 1-12), Resolución de 28 de octubre de 1996 (B.O.E. N.º 269, de 7-11) y Resolución de 5 de noviembre de 1997 (B.O.E. N.º 276, de 18-11).

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de planificación temporal. Debe ir firmada por el solicitante y llevar el visto bueno del director del proyecto de la beca.
- Informe del director responsable del proyecto de la beca en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo y su temporalización, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el director del departamento o director del centro público de investigación.
- En el supuesto de lo establecido en el último punto del artículo 9.1, fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado, al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario
- Fotocopias del D.N.I y N.I.F. del solicitante.
- Certificado del INEM acreditando que el solicitante no figura inscrito como demandante de empleo.
- Historial científico y técnico del director del proyecto de la beca presentado por el becario, que deberá estar adscrito a una de las áreas y programas establecidas en el artículo 4.1.
- Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentadas tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8. - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de

Investigación y Tercer Ciclo, ambos de la Universidad de Extremadura y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRIAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Expediente académico y currículum del solicitante.
- Historial científico del director del proyecto de la beca.
- La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.
- Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o del Centro público receptor del becario.
- La pertenencia del director del proyecto de la beca a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación objeto de la beca adjuntando, a efectos económicos, el certificado de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden.
- La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso que figura como Anexo III a esta Orden, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director del proyecto de la beca y del currículum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación será el mes de abril de 1999.
- En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras; y al finalizar la tesis doctoral, deberán presentar un ejemplar de la misma a dicha Dirección General.
- No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuarse dicho cambio o ausencia hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de ésta, que no podrá ser superior a tres meses. En casos excepcionales,

y previa solicitud razonada y avalada por el director del proyecto de la beca, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.

- No cambiar de director del proyecto de la beca sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo o del Director del Centro público de investigación.
- No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 12.º - Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación y Juventud. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado, previa certificación de la Universidad o Centro público de investigación receptor de la incorporación del mismo.

ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
 - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con
N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en
_____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de
notificaciones) en _____, calle _____ n° _____
_____, piso _____, C.P.: _____, teléfono: _____ / _____, fax: _____
_____, de nacionalidad _____, con titulación
académica: _____, acogiéndose a la Orden de 2 de Marzo de 1998 de la Consejería de Educación y
Juventud de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____ de _____ de 1998,

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 1998.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- MÉRIDA

**SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F./Pasaporte		Titulación académica por la que solicita beca	
/ /		/ / /	
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura
Nota media obtenida	Otros títulos universitarios		
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Promoción general <input type="checkbox"/>	Investigación específica <input type="checkbox"/>
Título:	

CENTRO DE APLICACIÓN

Universidad:
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...):
Departamento:
Área de Conocimiento:
Dirección postal completa:
Director del proyecto de beca y NIF:
Categoría Profesional y cargo:

En _____, a _____ de _____ de 1998

Fdo.: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. M É R I D A .

ANEXO II**CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN****DATOS PERSONALES**

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
N.I.F. _____
DIRECCION _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____
DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA BECA _____
CARGO _____

CERTIFICA

Que D. _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/Delgado Valencia, 6- 1º- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

RENOVACIÓN DE LA BECA

D. _____
beneficiario de una beca predoctoral para la formación de personal investigador, con D.N.I. n° _____,
domiciliado en _____ localidad
_____ provincia _____ acogíendose a la Orden de 2 de Marzo de
1998, del Consejero de Educación y Juventud.

SOLICITA

le sea renovada la beca por un período de 12 meses, desde el _____ hasta
el _____, denominándose el proyecto de investigación en el que está
trabajando _____

_____ y siendo el director responsable del
proyecto de la beca D. _____ perteneciente al
Departamento _____ del Centro (Esc.
o Fac.) _____.

En _____ a _____ de _____ de 1999.

El solicitante,

V°B°

El Director del proyecto de beca

Fdo.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

Habrà que acompañar la documentación del art. 11, punto 3.

ANEXO IV**COMUNICACIÓN DE RENUNCIA****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F. _____

CONVOCATORIA _____

RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

CAUSA QUE LO MOTIVA _____

VºBº

Firma del interesado,

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____

CENTRO _____

DEPARTAMENTO _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca).

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del mes de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: _____

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.

C/ Delgado Valencia,6-1º. C.P. 06800 - MÉRIDA.(Badajoz).

ANEXO V

PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1.1. Medio Ambiente</p>	<p>1.1.1. Impacto ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora. - Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental. - Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes. - Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales. - Restauración de la antigua minería de uranio. - Control y Protección Radiológica. - Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura. - Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal - Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas. - Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque. - Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura. - Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales. - Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad</p>	

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
<p>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión 1.2.3. Utilización de recursos hídricos 1.2.4. Calidad del agua 1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<p>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del plancton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</p>
	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal 1.3.2. Fitopatología</p>	<p>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades. - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremas. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
	<p>1.4. Tecnología de los alimentos</p>	<p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p>	<p>1.3.4. Reforestación</p>
		<p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.5.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación minera y de materias primas 1.5.7. Utilización de los recursos geológicos	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. ----- - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. ----- - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte 2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación 3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel.
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética	- Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción.
		3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible.	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura 4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos.
	5.1. Servicios telemáticos	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación	- Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4.2. Educación	4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	- Aplicaciones de Telemedicina.
	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Tele-enseñanza
	5.3. Electrónica	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos.	- Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
	5.4. Comunicaciones	5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información	
		5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
		5.3.1. Desarrollos en visión artificial	
		5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES	
		5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
		5.4.1. Creación de redes.	- Redes de Cooperación transfronteriza
	5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación.		
	5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico		